



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 94

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2013-2014

SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, A TRANSAR EL CASO CIVIL E2CI2011-0630 DE ALEJANDRINA RIVAS MALDONADO Y MAYRA LOZADA RIVAS VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAGUAS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 1.0002 establece y declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 establece los deberes y funciones del Alcalde. El inciso (e) dispone que el Alcalde está facultado para:

“(e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla absoluta de los miembros de la Legislatura. El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR CUANTO:

El 2 de noviembre de 2011, el Municipio Autónomo de Juncos fue demandado por la señora Alejandrina Rivas Maldonado sobre Daños y Perjuicios en el Caso Civil E2CI2011-0630 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas.

POR CUANTO:

Luego de los procesos correspondientes, las partes llegaron a un acuerdo de transacción sujeto a la aprobación previa de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos, para evitar mayores gastos en el litigio y de ser autorizado, acordaron transar en la cantidad de Sesenta y cinco mil dólares (\$65,000) a favor de la co-demandante Alejandrina Rivas Maldonado y la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) a favor de la co-demandante Mayra Lozada Rivas, como pago total de los posibles daños que pudieran dar margen a una reclamación sobre estos hechos.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 94
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2013-2014
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: RESUELVA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 9 DE JUNIO DE 2014, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se Autoriza al Municipio de Juncos a través de su representación legal a transar el Caso Civil E2CI2001-0630 sobre Daños y Perjuicios, de Alejandrina Rivas Maldonado y Mayra Lozada Rivas vs. Municipio Autónomo de Juncos ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas.

SECCIÓN 2DA: Se dispone que el pago será por la cantidad de Sesenta y cinco y mil dólares (\$65,000.00) a favor de la co-demandante Alejandrina Rivas Maldonado y la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) a favor de la co-demandante Mayra Lozada Rivas.

SECCIÓN 3RA: Dicho pago será referido al Departamento de Hacienda, Oficina de Seguros Públicos.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes, separable y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 7MA: El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, orientación sexual, color, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 8VA: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de la Auditora Interna, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 94
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2013-2014
SESIÓN ORDINARIA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 9
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUIS ORTIZ CRUZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES
DE JUNIO DE 2014.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS

APARTADO 1779
JUNCOS, PUERTO RICO 00777-1779

TEL. 734 -8637/8640
Exts. 221/222/223/224/225/226
FAX - 734-8644

LEGISLATURA MUNICIPAL

Juncos ~ 1797

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS ORTIZ CRUZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 94, SERIE 2013-2014**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en Sesión Ordinaria, el día 9 de junio de 2014. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -3-

ABSTENCIÓN -0-

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN
HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES
HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

A FAVOR -12-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2014.


LUIS ORTIZ CRUZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL